



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20241000001765

Pág. 1 de 7

RESOLUCIÓN No. 176 DE 12-03-2024

“Por medio de la cual se reglamenta el Sistema de información Geográfica SIG-PC en adelante denominado Sistema de Información Geográfica del Patrimonio Cultural SISBIC”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 522 de 2023, el Acuerdo 257 de 2006, los Acuerdos 001 del 2 de enero de 2007 y el Acuerdo 001 del 10 de enero de 2023, expedidos por la junta directiva del IDPC, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que el *“patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 74 ídem señala que *“todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”*.

Que la Ley 397 de 1997 estableció el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural y dispuso el Régimen Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural, y los instrumentos y procedimientos que se deben adelantar para la salvaguardia, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 estableció que todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Que en el numeral 6 ídem se establece que en virtud del principio de imparcialidad, las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto



RESOLUCIÓN No. 176 DE 12-03-2024

“Por medio de la cual se reglamenta el Sistema de información Geográfica SIG-PC en adelante denominado Sistema de Información Geográfica del Patrimonio Cultural SISBIC”

o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Que el artículo 8 de la citada Ley establece que las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga.

Que en el numeral 8 de la misma norma se establece que los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general.

Que la Ley 1712 de 2014 regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información; específicamente en el artículo 3 se plantean los *“principios de la transparencia y acceso a la información pública. En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad”*.

Que mediante el Acuerdo 002 del 2021 de la Comisión Distrital de Transformación Digital - CDTD se establecen los lineamientos para la integración del componente geográfico dentro de los procesos institucionales de las entidades u organismos distritales para la implementación de la Política de Gestión de Información Geoespacial para el Distrito Capital.

Que mediante el Decreto Distrital 555 de 2021 se adoptó la revisión general ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.

Que el artículo 80 del citado Decreto Distrital 555 de 2021, define la Estructura Integradora de Patrimonios como *“la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que*



RESOLUCIÓN No. 176 DE 12-03-2024

“Por medio de la cual se reglamenta el Sistema de información Geográfica SIG-PC en adelante denominado Sistema de Información Geográfica del Patrimonio Cultural SISBIC”

expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital”.

Que el artículo 87 de la misma norma, establece el Sistema de Información del Patrimonio y define que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural estructurará y pondrá en operación dentro del año siguiente a la entrada en vigencia del presente Plan, un Sistema de Información del Patrimonio que se deberá mantener actualizado y en el cual, cualquier persona podrá consultar: i) El Listado de Bienes de Interés del grupo Urbano y Arquitectónico. ii) La lista indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural. iii) La lista de Bienes de Interés Cultural que cuentan con orden de amparo, iv). Las licencias expedidas para los Bienes de Interés Cultural y v) Los usos y normas urbanísticas aplicables, vi) los inventarios de patrimonio cultural inmaterial, vii) manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) del ámbito distrital.

Quede la misma norma, se establece el Sistema de Información del Patrimonio y define que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural estructurará y pondrá en operación dentro del año siguiente a la entrada en vigencia del presente Plan, un Sistema de Información del Patrimonio que se deberá mantener actualizado y en el cual, cualquier persona podrá consultar: i) El Listado de Bienes de Interés del grupo Urbano y Arquitectónico. ii) La lista indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural. iii) La lista de Bienes de Interés Cultural que cuentan con orden de amparo, iv). Las licencias expedidas para los Bienes de Interés Cultural y v) Los usos y normas urbanísticas aplicables, vi) los inventarios de patrimonio cultural inmaterial, vii) manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) del ámbito distrital.

Que mediante la Resolución 0088 de 2021 del Ministerio de Cultura, modificada por la Resolución 092 de 2023 se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección - PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional y se determinó en su componente programático la definición de una estrategia de comunicación permanente de acuerdo con las diferentes



RESOLUCIÓN No. 176 DE 12-03-2024

“Por medio de la cual se reglamenta el Sistema de información Geográfica SIG-PC en adelante denominado Sistema de Información Geográfica del Patrimonio Cultural SISBIC”

etapas del proyecto en conjunto con el sistema de información y gestión de los patrimonios integrados.

Que a través del Decreto Distrital 522 de 2023 *“Por medio del cual se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”*, se conformó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, estableciendo competencias específicas para las entidades distritales en relación con los bienes de interés cultural del ámbito distrital, los sectores de interés urbanístico, el patrimonio cultural inmaterial, entre otros.

Que en el artículo 7º de la norma en cita, se asignaron al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC entre otras las siguientes funciones:

(...) 7.7. “Definir las herramientas para el registro del inventario del patrimonio cultural inmaterial de la ciudad y su administración”. (...)

(...) 7.23 “Crear y administrar el Sistema de Información del Patrimonio Cultural y el Observatorio de Patrimonios Integrados”. (...)

Que conforme a lo expuesto, y para dar cumplimiento tanto a lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021 – Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, como al Decreto Distrital 522 de 2023 – Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, así como a las Resoluciones 0088 de 2021 y 0092 de 2023 - PEMP del Centro Histórico de Bogotá, y a la Resolución Distrital 943 de 2023 – PEMP de Teusaquillo, se considera necesario reglamentar el Sistema de Información Geográfica del Patrimonio Cultural - SISBIC a cargo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, como una herramienta tecnológica de consulta web en la cual se consolida, administra, actualiza y centraliza la información misional alfanumérica y geográfica de los patrimonios culturales integrados (material, inmaterial y natural) de la la ciudad.

Que el Director General del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC es competente para proferir el presente acto administrativo, de conformidad con lo



RESOLUCIÓN No. 176 DE 12-03-2024

“Por medio de la cual se reglamenta el Sistema de información Geográfica SIG-PC en adelante denominado Sistema de Información Geográfica del Patrimonio Cultural SISBIC”

establecido en el artículo 98 del Acuerdo 257 de 2006, en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 7 del Decreto Distrital 522 de 2023 y el Acuerdo 001 de 10 de enero de 2023 de la Junta Directiva del IDPC.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Reglamentación. Reglamentar el Sistema de información Geográfica del Patrimonio Cultural - SIG-PC, denominado Sistema de Información Geográfica del Patrimonio Cultural (SISBIC).

Artículo 2°. Definición y alcance. El Sistema de Información Geográfica del Patrimonio Cultural (SISBIC) es la herramienta tecnológica de consulta web en la cual se consolida, administra, actualiza y centraliza la información misional alfanumérica y geográfica de los patrimonios integrados (material, inmaterial y natural). Asimismo, se constituye como una herramienta en la cual se consolidan los patrimonios integrados de la ciudad y sus relaciones para la consulta institucional y ciudadana con una perspectiva integral, consolidándose como una herramienta para la divulgación de los instrumentos, proyectos y la gestión del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en la ciudad.

Artículo 3°. Operatividad. El proceso de gestión de sistemas de información y tecnología de la Subdirección de Gestión Corporativa será el encargado de proveer, brindar soporte y administrar la infraestructura y arquitectura del Sistema de Información Geográfica del Patrimonio Cultural - SISBIC para garantizar el correcto funcionamiento de la plataforma.

Artículo 4°. Gestión de la información. La migración y actualización de información del Sistema de Información Geográfica del Patrimonio Cultural – SISBIC estará a cargo del equipo de sistemas de información geográfica de la



RESOLUCIÓN No. 176 DE 12-03-2024

“Por medio de la cual se reglamenta el Sistema de información Geográfica SIG-PC en adelante denominado Sistema de Información Geográfica del Patrimonio Cultural SISBIC”

Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o la dependencia que haga sus veces, quien deberá adelantar las gestiones correspondientes para la articulación con las demás dependencias del Instituto y las entidades u organismos públicos, privados y mixtos que correspondan para su actualización y administración.

Parágrafo 1. Las Subdirecciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural suministrarán la información requerida de manera periódica por la Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio para la migración, publicación y actualización de la información geográfica y alfanumérica en el Sistema de Información Geográfica del Patrimonio Cultural de Bogotá - SISBIC conforme a lo establecido en los procesos y procedimientos aplicables.

Parágrafo 2. El seguimiento y monitoreo del SISBIC estará a cargo de la SGTP y estará basada en el cumplimiento de las funciones asignadas al mismo.

Artículo 5°. Funciones principales. El proceso de gestión de sistemas de información y tecnología de la Subdirección de Gestión Corporativa y el equipo de sistemas de información geográfica de la Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio son los responsables del Sistema de Información Geográfica del Patrimonio Cultural - SISBIC o quienes hagan sus veces deberán garantizar el cumplimiento de las siguientes funciones específicas:

- 5.1 Administrar el inventario del patrimonio cultural de la ciudad
- 5.2 Actualizar de manera periódica toda la información de acuerdo con la dinámica y las modificaciones del inventario del patrimonio cultural de la ciudad.
- 5.3 Cumplir con las políticas de manejo de información de acuerdo a la normativa vigente.
- 5.4 Crear la definición de roles y perfiles de consulta, edición y administración de la información disponible.
- 5.5 Interoperar con los aplicativos de trámites y servicios de la entidad.
- 5.6 Garantizar la disponibilidad de consultas y descargas de archivos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad.



RESOLUCIÓN No. 176 DE 12-03-2024

“Por medio de la cual se reglamenta el Sistema de información Geográfica SIG-PC en adelante denominado Sistema de Información Geográfica del Patrimonio Cultural SISBIC”

- 5.7 Garantizar la interoperabilidad de la información disponible, así como la generación de geoservicios, indicadores y estadísticas relacionadas.
- 5.8 Garantizar el acceso y la consulta del visor geográfico de toda la información georreferenciada con sus atributos asociados de la Base de Datos y la documentación disponible.

Artículo 6°. Publicación. Publicar la presente resolución en los términos señalados en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como en la página web de la entidad.

Artículo 7°. Vigencia. La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de marzo de 2024.

| Documento 20241000001765 firmado electrónicamente por: | |
|--|--|
| EDUARDO MAZUERA NIETO | Director General DIRECCIÓN Fecha firma: 12-03-2024 16:47:47 |
| Aprobó: | ANA MILENA VALLEJO MEJÍA - SUBDIRECTORA DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL PATRIMONIO - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL PATRIMONIO |
| Revisó: | XIMENA AGUILLÓN MAYORGA - Contratista - DIRECCIÓN |
| | SANDRA JANNETH RUEDA IBAÑEZ - Jefe Oficina Jurídica - Oficina Jurídica |
| Proyectó: | ANDRÉS FELIPE VILLAMIL VILLAMIL - Profesional Especializado - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL PATRIMONIO |
|  7e790f7bf32778a34cb0e5a48c0cfe5fab740e1c80d50469aec8ca397ef9b606 Código de Verificación CV: 006f3 | |